CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 SO2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

VALOR: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA UN PESOS ($938.682.951), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar

Aportes del Municipio:
El municipio de Marinilla aportará un valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ML ($506.849.308)
Aportes Empresa de Servicios Públicos:
La Empresa de Servicios Públicos aportará un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($431.833.643)

PLAZO: 5.5 meses desde la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ASOCIADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.A. E.S.P

NIT: 811014470-1

Entre los suscritos JOSÉ GILDARDO HURTADO ÁLZATE, y representante legal del Municipio de Marinilla, identificado con cédula de ciudadanía Numero 70.906.721 autorizado para contratar por el Acuerdo Nro. 02 de 2017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y JORGE MARIO ARCILA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía 70.907.641 en representación de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.A. E.S.P. con NIT. 811014470-1, otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el siguiente convenio que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

PARAGRAFO: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente a lo establecido en el numeral 2 de los documentos y estudios previos.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA UN PESOS ($938.682.951), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar

Aportes del Municipio:
El municipio de Marinilla aportará un valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ML ($506.849.308)

Aportes Empresa de Servicios Públicos:
La Empresa de Servicios Públicos aportará un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($431.833.643)

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará un solo desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del aporte una vez firmada el acta de inicio del presente convenio interadministrativo, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social y copia del acta de inicio de ejecución de las obras contractuales, firmado por contratista e interventor.

CUARTA: PLAZO. 5.5 meses desde la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: OBLIGACIONES DE E.S.P.A. E.S.P. En virtud del presente convenio, deberá cumplir con

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del convenio para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del convenio.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

COMPROMISOS DE LA ESPA S.A E.S.P.

1. Ejecutar el objeto del presente convenio cumplimiento con su alcance y especificaciones técnicas.
2. Realizar el aporte en los términos y forma convenida en este convenio.
3. Realizar el proceso de selección para contratar la reposición de redes, acueducto y alcantarillado de conformidad con la normatividad vigente y manual de contratación garantizando la pluralidad de oferentes y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022.
4. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
5. Contratar interventoría externa que incluya los aspectos legal, técnico, financiero y ambiental, para las obras a ejecutar, con recursos y apropiación presupuestal de la Empresa de Servicios Públicos, ESPA S.A E.S.P.
6. El contratista debe garantizar las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021
8. Presentar las actas de pago respectivas de acuerdo a la forma de pago con la debida aprobación de la supervisión del convenio.

9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio.
10. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
11. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
12. Llevar en forma clara, concreta y precisa la relación del manejo de los recursos del convenio interadministrativo y entregar mensualmente al supervisor asignado una relación de la ejecución de los recursos desde la firma del acta de inicio acompañando de la copia de los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. La E.S.P.A. E.S.P., deberá detallar la distribución de los recursos; que dé cuenta inequívoca su inversión.
13. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el convenio.
16. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio.
18. Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
20. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del convenio, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio.
22. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
23. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del convenio.
24. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
25. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio interadministrativo para el manejo de los recursos del proyecto. Los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la cuenta de ahorros asignada para el del convenio deberán ser devueltos al municipio en proporción de los aportes.
26. Realizar las demás actividades que pacten las partes, necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

b. Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio Interadministrativo.
c. Desembolsar oportunamente el recurso aportado de conformidad con la forma pactada.
d. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.
e. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del convenio.
f. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollarán cada uno de los proyectos.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de común acuerdo ente el ASOCIADO y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA: PROHIBICION DE CESION: E.S.P.A. E.S.P no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este convenio se hará con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.005.4003.1603 SGP APBS obras de mejoramiento de redes de alcantarillado urbano. conforme al CDP No. 1078 y al RDP No. 1157 de 2023.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del ASOCIADO con el municipio.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de desembolso y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y un (1) año mas

Adicional a lo anterior, ESPA S.A E.S.P , tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Marinilla como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Cinco (5) años contados a partir de entrega a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.V	A partir de la Suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución previsto.

GARANTIAS DE LA INTERVENTORIA:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la ejecución del convenio se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MOFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de

los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL ASOCIADO reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente convenio, a través del secretario de obras públicas.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Propuesta. c) Estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al ASOCIADO en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el Manual de contratación y lo establecido en la Circular Externa 01 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública el convenio será publicado y celebrado a través del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del convenio, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: gerencia@espamarinilla.gov.co En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del ASOCIADO

Para constancia se firma a los 28 del mes de junio de 2023.

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Alcalde Municipal de Marinilla

JORGE MARIO ARCILA CASTRO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.A. E.S.P

Elaboro: Yeison Sebastián Grisales- Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Reviso:
Aprobó: Verónica Giraldo – Secretaria de Jurídica

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/económicos a cargo de otras dependencias.